

272388

272388



PALENTE DE INVENCION ECONOMICO COMERCIAL

por VEINTE años

a favor de CHOCOLATES Y BOMBONES ZAHOR, S.R.C.

entidad española

residente en OÑATE (Guipuzcoa)

por: "UN SISTEMA ECONOMICO COMERCIAL PARA INCREMENTO DE  
VENTAS MEDIANTE ENTREGA DE REGALOS EN ESPECIE AL COMPRADOR"

M e m o r i a d e s c r i p t i v a

La presente invención, tal y como su enunciado indica, recae sobre un sistema economico comercial para incremento de ventas mediante entrega de regalos en especie al comprador, que al constituir una verdadera novedad sobre los conocidos hasta el presente, la entidad recurrente pasa a ponerlo al amparo de las Leyes que en materia de Propiedad Industrial, rigen en nuestro Pais.

5.-

El desarrollo industrializable de la Patente cuyo registro se preconiza, consta de dos fases, las que pueden aplicarse conjunta o separadamente.

10.-



La primera fase consiste en que el Comercio, dedicado a la venta de cualquier producto, pero muy particularmente chocolates, presentados en sus diferentes formas, tabletas y analogos.

- 5.- El comercio entrega con estos chocolates, unos bonos, vales, cheques o documento similar al portador, en los cuales figura un valor determinado. Estos bonos y similares podrán ser entregados bajo sobre cerrado o bien podrán ser incluidos en el interior de las envolturas, existiendo otra posibilidad representativo que puede consistir en las mismas envolturas, las cuales llevarán impreso el valor correspondiente, no alterando ninguna de estas posibles combinaciones el fundamento de la invención.

- 10.- La valoración de los citados medios, estará representada por puntos, colores, letras o cualquier otra combinación de identificación con arreglo a un valor positivo.

- 15.- Los bonos, envolturas o análogos de este primer grupo, serán canjeados en el acto por un obsequio, el que presentará una valoración ajustada a una escala o baremo, por el cual se determina el número de puntos, bonos o signos preestablecidos en el objeto de la invención.

20.- Esta escala convencional, estará expuesta al público o constará en las envolturas o similares.

- 25.- La segunda fase del desarrollo está representada por otro grupo de bonos o analogos de un valor relativo, pudiéndose complementar estos valores con la colección o reunión de varias envolturas o bonos.

- 30.- Este segundo grupo totalmente independiente del primero, dará derecho a la adquisición de productos en lotes o unitariamente hasta reunir conjuntos de piezas, por ejemplo vajillas,



aunque en modo alguno este concepto queda limitado a las mismas, ya que en la realidad podrá tratarse de artículos, objetos o productos de muy distinta especie.

- 5.- Para entrar en posesión de los mismos, es preciso reunir un determinado número de envolturas, puntos o vales y ser abonada la diferencia en metálico en el acto o en pago diferido y cuya cantidad en metálico, será la diferencia existente entre el valor real del objeto o juegos de piezas y el valor de los bonos o puntos obtenidos, para cuyo computo, se establecerá una escala asimismo de tipo convencional y dada a conocer por cualquier medio legal de difusión.

Como ejemplo típico de este desarrollo se cita el presente baremo:

	OBJETO	VALOR DEL MISMO	PUNTOS O ENVUELTAS	DIFERENCIA EN METALICO
15.-	Sopera	100 Ptas	20	40.- Ptas
	Fuente	150 "	30	60.- "

- 20.- Lo expuesto es solamente un ejemplo y no pueden limitarse estos valores reales y relativos, así como el número de puntos y envueltas, según las normas descritas anteriormente, pero ayuda a su identificación.

Los productos o artículos a optar podrán ser expuestos o bien darse a conocer por catálogos, fotografías o medios similares.

- 25.- Descrita suficientemente la naturaleza de la invención, se hace constar expresamente que cualquier modificación de detalle que se introduzca en la misma, se considerará incluida dentro de esta protección en tanto que no altere o modifique esencialmente su finalidad característica.

N O T A

- 30.- Se declaran de novedad e invención las siguientes:



REIVINDICACIONES

- 5.- 1ª.- Un sistema económico comercial para incremento de ventas mediante entrega de regalos en especie al comprador, caracterizado porque como fase previa, en los establecimientos expendedores se tendrán a la venta artículos alimenticios, tabletas de chocolate o similares, que al contar con los correspondientes signos característicos preestablecidos por la entidad emisora del sistema serán clasificados como de valor inmediato y un segundo grupo de ellos de valor relativo, con lo cual y mediante la entrega de un número determinado de los citados en primer lugar, el adquiriente podrá gozar de inmediato y previa escala establecida al efecto de un regalo en especie con la simple entrega de un número determinado de los signos distintivos antes mencionados que comportan los productos adquiridos sin más requisitos, mientras que los descritos en segundo lugar o de valor relativo tendrán que complementar en metálico la totalidad del valor asignado a cada objeto de regalo, motivo de esta promoción de ventas, de acuerdo con la valoración de la escala dispuesta al efecto.

- 20.- 2ª.- UN SISTEMA ECONOMICO COMERCIAL PARA INCREMENTO DE VENTAS MEDIANTE ENTREGA DE REGALOS EN ESPECIE AL COMPRADOR.

Todo ello tal y como se describe y reivindica en la presente memoria que consta de CUATRO hojas escritas por una sola cara a dos espacios.

Madrid, 25 de Noviembre de 1.961